

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0891
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **002-2011-00124**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede, la apoderada judicial del señor MAURICIO GUTIERREZ VELEZ, en calidad de demandado, solicita se aclare y adecue la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por considerar que no se ajusta a derecho.

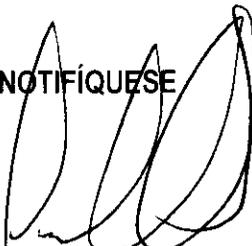
Revisada la actuación, se advierte que a la liquidación allegada por la parte demandante aún no se le efectuado el respectivo traslado, por lo tanto el Despacho se abstendrá de dar trámite a la presente solicitud.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 132-135 del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Municipales María Angélica Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 423
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2015-00893

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-58209** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual es de propiedad de la parte demandada **HAROLD HUMBERTO MARTINEZ RAMIREZ** quien se identifica con C.C. No. **16.606.636**.

Librese Oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JRAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 910
RADICACIÓN: 027-2011-00698-00
Ejecutivo Singular
COOPEOCCIDENTE Vs. PATRICIA VELEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL
VELEZ RODRIGUEZ**

Se allega memorial presentado por las demandadas **PATRICIA VELEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL VELEZ RODRIGUEZ** a través del cual solicitan la entrega de títulos.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

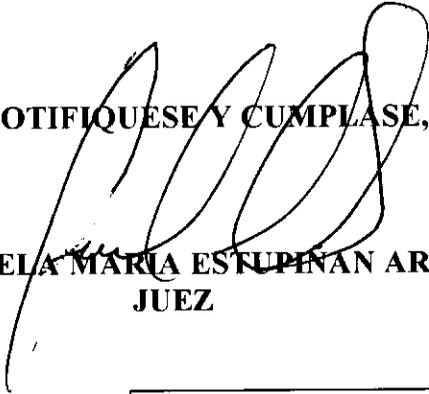
Primero. OFICIAR al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, para que se sirva entregar a las demandadas **PATRICIA VELEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL VELEZ RODRIGUEZ** identificadas con c.c. Nos. 25.380.736 y 25.381.362 respectivamente, todos los depósitos judiciales que les hayan sido descontados por razón de este proceso con radicado **027-2011-00698-00** instaurado por **COOPERATIVA EL FUTURO LTDA** contra **PATRICIA VELEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL VELEZ RODRIGUEZ**, el cual terminó por pago total de la obligación mediante proveído del 4 de agosto de 2016.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuatro.- En el evento de ser convertidos los títulos judiciales, procédase por el Área correspondiente a su pago, conforme a lo estipulado en el numeral primero de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	21 FEB 2017
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIA	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017

**AUTO SUSTANCIACION No. 902
RADICACIÓN: 013-2012-00233-00
Ejecutivo Singular
ARLEY CHICA POMBO Vs. JOSE REINALDO ANACONA ANACONA.**

Se allega al proceso petición elevada por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar a la parte demandante **ARLEY CHICA POMBO** identificado con c.c. No. 94.373.328 expedida en Cali, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **013-2012-00233-00**, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.901.523,87) PESOS**.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 414
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 014-2016-00366

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace el apoderado judicial de la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito autentico, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de DIANA CRISTINA LÓPEZ, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a cargo de la parte demandada

CUARTO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Larga Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 16 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 882
RADICACIÓN: 012-2012-00023-00**

Ejecutivo Singular

OSCAR ANTONIO DELGADO BASTIDAS Vs. JHON FREDY HENAO GARCIA Y OTROS

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado especial de SEGUROS COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS S.A respecto al pago de títulos, y previa revisión de los depósitos existentes en este Despacho, los cuales fueron convertidos por el Juzgado de Origen, esta Judicatura, despachara favorablemente tal requerimiento, toda vez que previa revisión del plenario se encuentra que mediante sentencia del 19 de noviembre de 2014, el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali resolvió revocar el mandamiento de pago expedido contra Seguros Colpatria S.A., así como los numerales 1º y 2º de la parte resolutive de la sentencia de Primera Instancia emitida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, el 28 de noviembre de 2013, e igualmente ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en contra de la referida aseguradora.

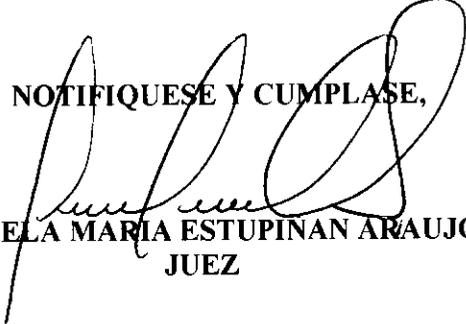
En consecuencia a lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a órdenes de la parte demandante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con NIT No. 860002184-6, previa verificación de su existencia hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$102.488.558.2).** Y **que fueron depositados por razón del proceso con radicado No. 012-2012-00023-00** instaurado por **OSCAR ANTONIO DELGADO BASTIDAS** contra **JHON FREDY HENAO GARCIA Y OTROS.**

Para retirar los títulos correspondientes se autoriza a la Dra. MARLENY LOPEZ GIL identificada con c.c. No. 31.176.208.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	21 FEB 2017
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN	

M. Paz
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 901
RADICACIÓN: 004-2013-0740
Ejecutivo Singular
MARIA MIRIAM URIBE DE MAFLA Vs. NILSON MESA

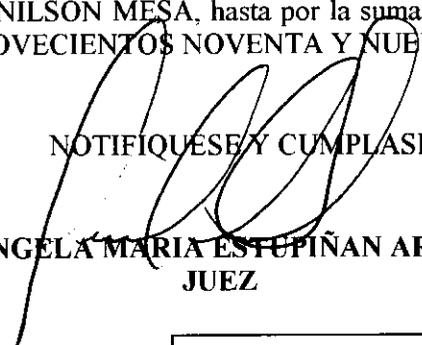
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Dr. NESTOR ACOSTA NIETO quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, y en la cual requiere el pago de títulos, el Despacho procederá a despachar favorablemente su requerimiento de conformidad con la liquidación de crédito aprobada el día 28 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. NESTOR ACOSTA NIETO identificado con c.c. No. 16.667.264, los depósitos judiciales que le hayan sido descontados por razón de este proceso con radicado 004-2013-0740 instaurado por MARIA MIRIAM URIBE DE MAFLA contra NILSON MESA, hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.738.999) PESOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria

Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0419
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2015-00855

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede, la parte actora solicita se ordene el decomiso del vehículo de placas **YAR 201** para lo cual aporta el certificado de tradición con la inscripción de la medida, igualmente se allega la misma información por parte de la Alcaldía de Yumbo – Valle y que fuera dirigida erróneamente al Juzgado 9º Civil Municipal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas **YAR 201**, de propiedad de la parte demandada SOCIEDAD INGEGAS DE OCCIDENTE S.A.S.

SEGUNDO.- LIBRESE por secretaria la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaria librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución de Sentencias Civil Municipal Secretaria <u>Maria Jimena Largo</u> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0895
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2010-01046

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

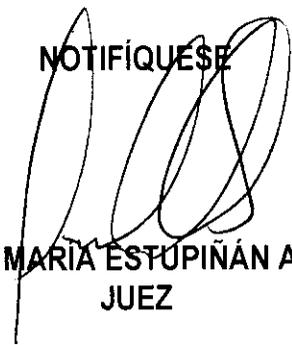
De conformidad con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual indica que revoca el poder conferido a la Dra. ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ y lo sustituye en favor de la Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE a la Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN, como abogada identificada con T.P. 134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial del demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30 DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Febrero 21 SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0896
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.013-2013-00452

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

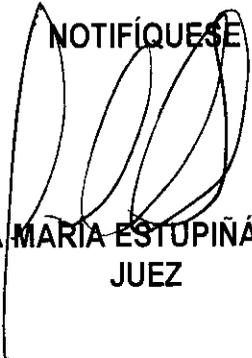
En atención al memorial suscrito por la parte representante legal de la entidad demandante a través del cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 183.545 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA 21 FEB 2017</p> <p>EN ESTADO No 30 DE HOY _____</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Martha Elena Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-00016

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace el apoderado judicial de la parte actora con capacidad para recibir por medio del endoso en procuración, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

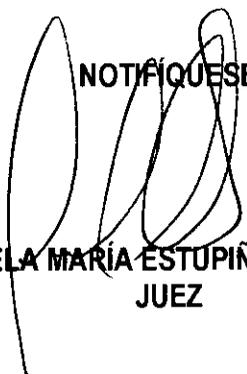
PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LUIS GONZAGA SOTO VASQUEZ en contra de JHONNY FERNANDO AREVALO RIOS Y MONICA MOLINA TARAZONA, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0918
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.015-2015-00013

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita se tenga en cuenta que en este proceso se encuentran agotadas las etapas propias de la acción ejecutiva, salvo lo atinente a las medidas cautelares debido que a la fecha no ha sido posible ubicar bienes de propiedad del demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE A LOS AUTOS el anterior escrito sin consideración alguna.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 908
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00843

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios **128-131** del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	<u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria. Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0925
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2014-00562

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante informa que la Superintendencia de Sociedades admitió en liquidación judicial a la sociedad AMADA COLOMBIA S.A.S., pero no prescinde de continuar el presente proceso contra el deudor solidario señor ILAN OSZOROWICZ REJTMAN.

Revisada la actuación, se advierte que no reposa dentro del plenario la prueba siquiera sumaria en el que certifique la aseveración ofrecida por la parte actora, por tanto se la requerirá para que allegue copia de la resolución mediante el cual la susodicha entidad aceptó a la sociedad AMADA COLOMBIA S.A.S., en liquidación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que allegue copia de la resolución mediante el cual la Superintendencia de Sociedades, aceptó a la sociedad AMADA COLOMBIA S.A.S., en liquidación.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No <u>30</u>	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramiroz SECRETARIA	
Secretaria.	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 16 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 883
RADICACIÓN: 027-2012-00549-00**

Ejecutivo Singular

FLORENCIA GOMEZ HERNANDEZ contra GLORIA NANCY BENAVIDES

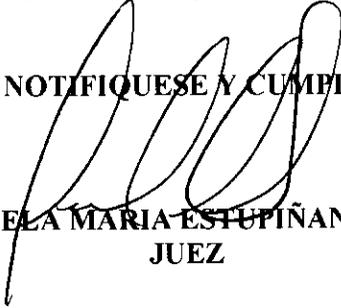
Se allegan documentos provenientes del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, referente al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-2811.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	21 FEB 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 915
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 023-2015-00275

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 215 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

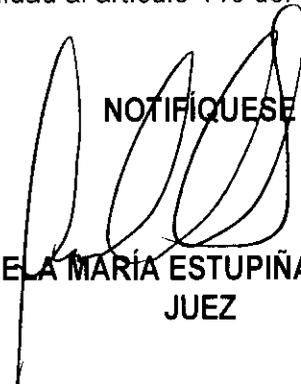
<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria.</p> <p>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 08893
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00361

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 50-53 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 30 DE HOY 21 FEB 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p>Juzgados de Ejec Civiles Municip Maria Jimenez SECRETARIA</p>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 945
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2014-00115

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Visto el anterior Despacho Comisorio No. 240, proveniente de la Inspección de Policía II Categoría Terrón Colorado – Municipio de Cali, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 945
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2014-00115

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte ejecutada por intermedio de abogado presentó escrito de terminación del proceso sin que éste se atempere a lo normado en el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR de plano la petición elevada por el apoderado de la parte demandada por los motivos expuestos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	<u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria: <u>Wendy Lugo Ramirez</u> SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 911
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2014-00270

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – S.O.S., y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a fin de que se sirvan informar a éste Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculada la parte demandada al sistema de seguridad social régimen contributivo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 907
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2015-00124

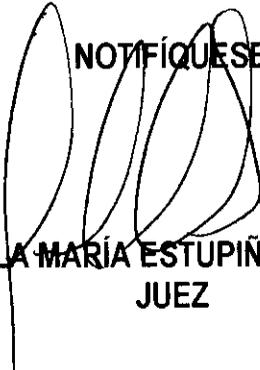
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado dentro del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que a folio **76** del presente cuaderno, éste Juzgado resolvió lo pedido, en tal virtud, se,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. **3719** del **06 de Diciembre de 2016**, visible a folio **76** del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 30 DE HOY 21 FEB 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgado de Ejecución Civil Municipal Maria Jimena Larga Ramirez SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0900
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2014-01092

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede, la apoderada de la entidad demandante solicita la inmovilización del vehículo de placas **MJQ-998**.

Revisada la actuación, se advierte que no se allega el certificado de tradición del aludido rodante en el que se aprecie la inscripción de la medida, por tanto no es posible atender lo solicitado por la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que allegue el certificado de tradición del vehiculo de placas **MJQ-998** , y así poder dar trámite a la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 932
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2012-00700

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al memorial que antecede y a pesar de que el número de radicación si corresponde al presente proceso, no obstante las partes distan de los sujetos procesales aquí reconocidos, el Juzgado agregará a los autos tal documento sin consideración alguna, máxime que la apoderada judicial no está reconocida dentro de este asunto.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el memorial que anteceden sin consideración alguna, dada la razón expuesta.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **30** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 FEB 2017**

La Secretaria **Juzgado de Ejecución Civil - Municipio de Santiago de Cali**
Marta Jimenez Largo
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 931
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 016-2014-00670

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folio **24 del presente cuaderno**, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	21 FEB 2017
EN ESTADO No <u>30</u> DE HOY _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Vargas Jimenez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0924
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.024-2015-00469

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede librada por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, comunicando que se dio cumplimiento a lo ordenado y se procedió a levantar la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas **IBQ140**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste la anterior comunicación librada por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>27 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0920
EJECUTIVO MIXTO
Rad.026-2015-00387

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

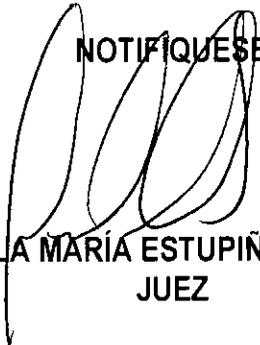
Allegado el Despacho Comisorio No. 09-114 sin diligenciar por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal- Inspección de Policía Urbana –Barrio Distrito de Aguablanca de esta ciudad, éste Juzgado agregará sin consideración alguna por cuanto la presente actuación se encuentra terminada.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio a los autos y sin consideración alguna por cuanto el proceso se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 30	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 935
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2015-00273

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

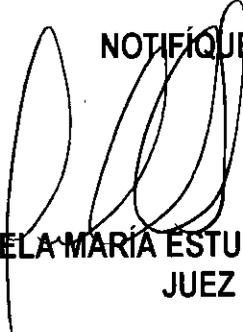
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado dentro del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que a folios **42-43** del presente cuaderno, se avizora acta de decomiso y entrega al parqueadero, en tal virtud, se,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo allegado a folios **42-43** del presente cuaderno, en donde consta decomiso del vehículo.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Espinosa SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 934
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2015-00273

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios **58-62** del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

AGRÉGUESE a los autos las manifestaciones hechas por la parte demandante para que obren y consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>María Jimena Largo Ramírez</u> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 938
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.009-2015-00901

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Febrero (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial suscrito por la parte demandante a través del cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA para que en nombre y representación de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Juridicos "Cofijuridico" continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 77 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 183.545 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Wanda Jimena Largo Romero</u> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 937
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.012-2015-00987

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Febrero (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial suscrito por la parte demandante a través del cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA para que en nombre y representación de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Juridicos "Cofijuridico" continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 77 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 183.545 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 939
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.016-2016-00060

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Febrero (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial suscrito por la parte demandante a través del cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA para que en nombre y representación de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Juridicos "Cofijuridico" continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 77 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 183.545 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTÍFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 940
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.004-2014-00841

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Febrero (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial suscrito por la parte demandante a través del cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA para que en nombre y representación de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Juridicos "Cofijuridico" continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 77 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 183.545 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 953
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2016-00483

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Febrero (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR por segunda vez al pagador FIDUPREVISORA para que dé respuesta al oficio 2289 de fecha 4 de octubre de 2016, relacionado con que se allegue la relación de juzgados, numero de radicado y partes de proceso que registran embargos contra el demandado JUAN CRISOSTOMO QUIÑONES ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. .

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No <u>30</u> DE HOY	<u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	<i>Juzgado de Manizales</i> <i>SECRETARIA</i> <i>Maria Jimena Largo Ramirez</i>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 956
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00939

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Febrero (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR, al Pagador DMV INGENIERIA S.A.S, con la finalidad que se pronuncie sobre la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo que a título de salario, que fue decretada y comunicada a través del oficio 2690 de fecha 18 de Octubre de 2016 contra el demandado **ARMANDO ROMERO PEÑA** identificado con C.C. No. 83.228.479.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARRO Secretaria Civil	
SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0950
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2014-00971

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, la parte demandante solicita se expida una relación de títulos que se encuentren por cuenta de este proceso.

Revisado el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia se puede apreciar que se encuentran depósitos judiciales por cuenta de este proceso, por lo tanto se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

HALP

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Lugo Restrepo SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 957
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-1998-25700

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia no ha rendido el informe solicitado en razón de su cargo, el Juzgado,

DISPONE:

REQUIÉRASE a la secuestre designada a fin de que de sirva, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveído, rendir las cuentas comprobadas de su gestión conforme lo establece el artículo 52 del Código General del Proceso.

Libresele telegrama.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Vargas Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0917
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 011-2015-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 132-144 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30 DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria de Ejecución Juzgado Municipal Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 421
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2014-00495

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el memorial que antecede y como quiera que lo pedido no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 317, numeral 2º, literal b del C. G. Del Proceso, en cuanto al tiempo para la aplicación del desistimiento tácito, toda vez que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la terminación por desistimiento tácito, la cual ha sido impetrada por la parte demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, dado que la última actuación dentro del proceso data del **31 de Agosto de 2015, notificado en estado No. 150 del 08 de Septiembre de 2015.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria, Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Lengua SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0898
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2004-00763

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada visible a folio 31 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada visible a folio 31 del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **21 FEB 2017**

Fecha

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 903
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 008-2016-00053

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folio **24-25** del presente cuaderno, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO.- AGREGAR lo aportado por la parte actora para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0921
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.016-2015-00325

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Allegado el Despacho Comisorio No. 92 sin diligenciar por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal- Inspección de Policía Urbana – Meléndez de esta ciudad, éste Juzgado agregará sin consideración alguna por cuanto la presente actuación se encuentra terminada.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio a los autos y sin consideración alguna por cuanto el proceso se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	<u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 933
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2012-00772

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproduzcase nuevamente el Oficio No. 1853 del 05 de Agosto de 2016, con la expresa claridad de que la cedula de extranjería de la parte demandada RITA PAULINA POSKLINSKI es 153507.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30 DE HOY.	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María Jimena Largacha
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0899
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 012-2009-00569

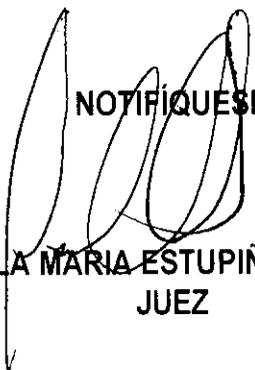
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada visible a folio 261 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada visible a folio 261 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

30
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 942
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 005-2012-00168

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folios **91-99 del presente cuaderno**, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	21 FEB 2017
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 914
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-01242

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por MARIA FERNANDA SILVA MEDINA quien porta la T.P. No. 65.097 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civil Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 905
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00034

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios **66-68** del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 904
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 004-2016-00127

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el avalúo obrante a folios **79-80** del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo del **apartamento** en la suma de **\$76.000.500** de conformidad al artículo 444 del C. G. Del P.

APROBAR el avalúo del **parqueadero** en la suma de **\$5.580.000** de conformidad al artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY _____	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria. <i>Juzgados de Ejecución</i> <i>Civiles Municipales</i> <i>Maria Jimena Largo Ramirez</i> SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 418
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 011-2016-00242

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas IGK 797, de propiedad de la parte demandada **MELINA GIL SOLARTE**.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

*Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
María Juana Largo Ramirez
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 927
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2012-00539

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios **66-67** del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales María Juana Largo Ramirez SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 926
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 005-2013-00502

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio **153-155** del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

Del avalúo allegado visible a folio **152** del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

EJECUTORIADO el presente proveído, pasa a Despacho para resolver la petición pendiente.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 936
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2011-00528

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado dentro del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que a folio **81** del presente cuaderno, se resolvió dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se dejó a disposición los remanentes a cargo del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, por lo tanto no es posible acceder a lo pedido, dado que en efecto no existe levantamiento de medida cautelar alguna.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo resuelto mediante auto interlocutorio No. 1989 del 07 de Septiembre de 2015, visible a folios **81-82** del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MÀRIA ESTUPIÑÀN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Secretaria Civil Municipal Maria Estupiñan Araujo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0923
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2014-00824

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el avalúo obrante a folio 51 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo en la suma de **\$39.225.000,00** de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

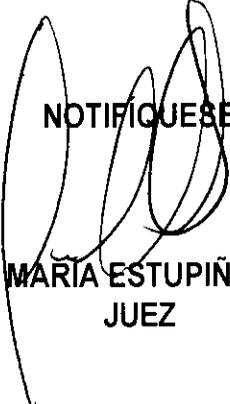
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0916
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2008-00528

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Del escrito contentivo del recurso de reposición que obra a folio 309-345 del cuaderno 1, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO contra OLGA TERESA PABON QUINGALENGUA Y OTROS, contra el auto Interlocutorio No. 300 de fecha 7 de febrero de 2017 (fl. 308 de la presente foliatura), se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días de conformidad con el art. 318 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Lora Ramírez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 412
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 009-2009-00032

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden por medio de los cuales se solicita acceder a la cadena de cesiones y como quiera que las mismas se encuentran ajustadas a la ley, este Despacho Judicial encuentra procedente aceptar la cesión que hace FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES en favor de SISTEMCOBRO SAS, luego ésta última cede a FRANK EDUIN HERNÁNDEZ quien a su vez cedió a MARISOL CALLE ORTIZ.

Esbozados los argumentos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la transferencia del PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes, con la salvedad que operó la siguiente cadena de cesiones, a saber:

- FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES en favor de SISTEMCOBRO SAS
- SISTEMCOBRO SAS en favor de FRANK EDUIN HERNÁNDEZ
- FRANK EDUIN HERNÁNDEZ en favor de MARISOL CALLE ORTIZ

SEGUNDO.- RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTE del Título y nueva parte demandante dentro del proceso a **MARISOL CALLE ORTIZ**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 30 DE HO 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 930
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 021-2014-00515

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folio **8 del presente cuaderno**, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	21 FEB 2017
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria, María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0947
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2009-00306

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

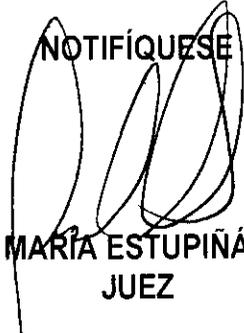
En atención al escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita dar trámite a su petición radicada desde el 13 de octubre el año 2015, referente al aumento de la medida de embargo en un 50% de la pensión.

Revisada la actuación, se advierte que mediante providencia 3618 de fecha 21 de octubre del año 2015, visible a folio 28 del cuaderno de medidas, se resolvió la petición a que hace alusión la apoderada de la parte actora.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO a través 3618 de fecha 21 de octubre del año 2015, visible a folio 28 del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <i>Maria Jimena Largo Ramirez</i> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 912
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2012-00519

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **GRACIELA ORDOÑEZ PALECHOR** quien se identifica con C.C. No. **67.005.542** es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	<u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Elección Secretarías Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 909
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2016-00341

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. ³⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

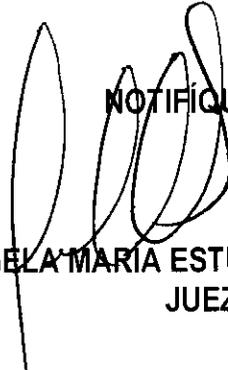
Fecha: **21 FEB 2017**

La Secretaria
**Juzgados de Elección
Civiles Municipales
María Jimena Larraz Samiré
SECRETARÍA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0951
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 034-2016-00397

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 60-61 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ram. 162 SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0894
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2010-01056

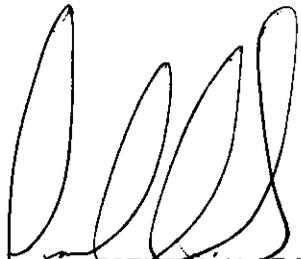
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación que antecede visible a folio 32 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada visible a folio 32 del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RAL R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 929
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00529

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que se sirva informar la suerte de la medida de embargo de remanentes que les fue comunicada mediante Oficio No. 2070 del 22 de Octubre de 2014, proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali (origen).

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 30 DE HOY 21 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lara Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 928
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00401

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **ANDRES FELIPE MATA HOLGUIN** quien se identifica con C.C. No. **16.770.444** es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Concesión del Registro Único Nacional de Tránsito para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **ANDRES FELIPE MATA HOLGUIN** quien se identifica con C.C. No. **16.770.444** es titular de derechos de dominio sobre algún vehículo en el territorio Nacional.

TERCERO.- OFICIAR al Ministerio de Salud y Protección Social para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **ANDRES FELIPE MATA HOLGUIN** quien se identifica con C.C. No. **16.770.444** es cotizante o aportante al sistema integral de seguridad social y en caso afirmativo indique los datos detallados del empleador.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 0919
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.009-2015-00376

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allega constancia de envío de la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P. para el acreedor prendario.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste la anterior constancia de envío de la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P. para el acreedor prendario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución CIVIL Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0949
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **022-2016-00048**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

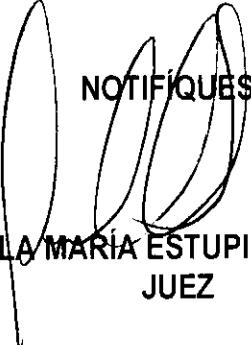
En escritos que anteceden la parte actora allega recibo de pago por concepto de honorarios profesionales al curador ad – litem para que sea tenido en cuenta al momento de liquidarse las costas del proceso; igualmente allega la liquidación del crédito adeudada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGUESE A LOS AUTOS el recibo de pago por concepto de honorarios profesionales al curador ad – litem y téngase en cuenta al momento de liquidarse las costas del proceso.

2.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 65-68 del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Elección Civiles Municipales Secretaria Angela María Estupiñán Araujo SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0952
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 004-2013-00866

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora allega el recibido del oficio No. 09-2447 de fecha 29 de septiembre de 2016 dirigido al pagador de COLPENSIONES e igualmente la comunicación ofrecida por dicha entidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, el recibido del oficio No. 09-2447 de fecha 29 de septiembre de 2016 dirigido al pagador de COLPENSIONES e igualmente la comunicación ofrecida por dicha entidad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Elección Civiles Municipales Secretaria <i>Maria Jimena Largo Ramirez</i> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 958
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-00813

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo la petición que antecede y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

ORDÉNESE el desglose del memorial visible a folios **125-141**, a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaria: Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 955
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2013-00468

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En el escrito que antecede, la señora LUCY GARCIA MORALES, solicita le sea informado el estado actual del proceso, como quiera que alega ser legítima tenedora del vehículo objeto de la presente litis, situación que se torna improcedente como quiera que la misma no hace parte dentro del proceso e igualmente se le advierte que si lo que se pretende a través del escrito allegado es el levantamiento de embargo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 8 del C. G. Del P., que indica: *"Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al Juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento, o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión"*.

Así entonces, advierte el Despacho que el memorial formulado por la señora LUCY GARCIA MORALES, debe ser rechazado de plano, como quiera que el vehículo no ha sido secuestrado.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR de plano la solicitud impetrada por la señora LUCY GARCIA MORALES, por las consideraciones anotadas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria. Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 415
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 031-2011-00697

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito autentico y en coadyuvancia con el representante legal de la entidad ejecutante, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LIGIA VANESSA ZUÑIGA SÁNCHEZ, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del P.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30 DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaria: Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 954
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2011-00619

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren, consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

30 21 FEB 2017

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largic Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 019-2010-00628

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace el apoderado judicial de la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito autentico, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de SOFFY LORENA QUIJANO Y OTRO, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largic Ramirez Secretaria SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0922
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2014-00222

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación enviada por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido comunicación enviada por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 30 DE HOY. 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Secretaria. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lara Ramírez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0948
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2012-00449

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al memorial que antecede la parte actora allega el recibido del oficio No. 09-005 de fecha 18 de enero de 2017 dirigido al pagador de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, el recibido del oficio No. 09-005 de fecha 18 de enero de 2017 dirigido al pagador de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Pilar Ramírez SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 655
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 035-2015-00839**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisando el presente proceso y haciendo previo control de legalidad del mismo, observa el despacho que las costas procesales ya fueron liquidadas, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto de sustanciación No. 363 del 25 de Enero de 2017, visible a folio 49 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</p>

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0897
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2005-00716

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada visible a folio 17 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada visible a folio 17 del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado N.º 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 FEB 2017**

La Secretana

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larcé Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0892
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **002-2011-00124**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden, la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, apoderada judicial de la parte demandante, renuncia al poder a ella conferido; igualmente el representante legal de la entidad demandante confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA para que continúe hasta su terminación el presente proceso.

Por otro lado la representante legal de la entidad demandante allega copia simple de la escritura 5384 de diciembre 22 de 2010 expedida por la Notaria 3ª del Círculo de Cali, en la que se describe los linderos del Apto 201, igualmente copia de la escritura No. 2826 de junio 17 de 2008 en la que se describe los linderos del parqueadero 18, al igual que acta de celebración de asamblea extraordinaria.

Por lo anterior en virtud a lo establecido en los artículos No. 74 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora, Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, portador de la T.P. No. 98.201 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión al poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.
- 2.- **RECONOCERLE** personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 181.739 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.
- 3.- **AGREGUESE A LOS AUTOS** para que obre y conste los documentos allegados por la representante legal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 30	DE HOY 21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES Juzgado de Ejecución de Sentencias de Cali Civiles Maria Jimena Larrea Ramirez SECRETARIA	
Secretaria.	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0959
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 0

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Once (11) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita se adicione el auto interlocutorio No. 209 de fecha 30 de enero de 2017 en el sentido de que se le reconozca como apoderado judicial del cesionario, conforme a la petición contentiva en la cesión.

Por lo anterior se procederá a adicionar el anterior auto de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

ADICIONAR el auto No. 209 de fecha 30 de enero de 2017, visible a folio 135 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se reconoce como apoderado judicial del cesionario al Dr. MAURICIO BERON VALLEJO, portador de la T. P. No. 47.864 del C.S. de la J., quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Larc Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 417
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2015-00563

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace la apoderada judicial de la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito autentico debidamente coadyuvado por el extremo pasivo, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ISABEL GIRALDO DE PANESSO en contra de FABIOLA GIRALDO DE CARDENAS, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

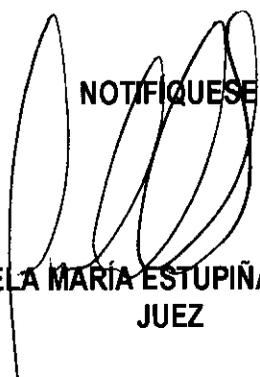
SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- AUTORÍCESE a LUZ NELLY NARVAEZ CERTUCHE quien se identifica con C.C. No. 31.570.602 y quien porta la T.P. No. 216.201 del C. S. De la Judicatura, para que reitre los oficios de desembargo.

CUARTO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria: <u>Maria Jimena Largu Ramirez</u> SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2014-00726

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que hace el apoderado judicial de la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito autentico, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ BAQUERO, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a cargo de la parte demandada

CUARTO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY	21 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0890
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2010-00578

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el representante legal de la entidad demandante autoriza para que se le haga entrega de la remisión de oficios al señor JUAN CAMILO CASTILLO, quien indica que el despacho no ha dado respuesta al memorial radicado el 18 de febrero del año 2016.

Revisada la actuación, se advierte que mediante providencia 1971 de fecha 7 de septiembre de 2015, visible a folio 91 del cuaderno principal, se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, ordenando en su numeral 2º, el levantamiento de las medidas decretadas y disponiendo la elaboración de los oficios correspondientes y su entrega a favor de la parte demanda.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO a través del numeral 2º de la providencia 1971 de fecha 7 de septiembre de 2015, visible a folio 91 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21</u> FEB 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 906
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2006-00783

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, según las manifestaciones hechas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- RELEVAR al señor GILBERTO ACOSTA ACOSTA del cargo de secuestre designado en el presente proceso, en razón a que no ha comparecido a tomar posesión según las manifestaciones hechas por él.

SEGUNDO.- DESIGNASE en su reemplazo a Adriano L. Aguirre Pabon quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquese este nombramiento y si acepta désele posesión legal de cargo. Libresele telegrama.

Libresele telegrama.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>30</u> DE HOY <u>21 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largacha Ramirez SECRETARIA</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 941
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2005-00642

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado en el auto de fecha 16 de Junio de 2016, no ha comparecido a tomar posesión del cargo, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- RELEVAR a la señora ROSAURA ARANGO NAVARRO del cargo de perito evaluador de bienes inmuebles designado en el auto de fecha 16 de Junio de 2016, visible a folio 81 del cuaderno 2º, en razón a que no ha comparecido a tomar posesión del cargo.

SEGUNDO.- DESIGNASE en su reemplazo a Pedro Jose Aguado Garcia quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquese este nombramiento y si acepta désele posesión legal de cargo. Líbresele telegrama.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria, María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0411
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2015-00501

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la actuación el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, toda vez que se observa que se cometió un error a través de la providencia No. 3663 de fecha 30 de noviembre del año inmediatamente anterior, visible a folio 154 del presente cuaderno, al consignar que la liquidación aprobada era hasta el mes de septiembre de 2016, cuando en realidad era hasta agosto del mismo año.

Por otro lado se advierte que el Despacho cometió un yerro en la providencia de fecha 26 de enero de 2017, visible a folio 158 del presente cuaderno, toda vez que se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuando esta era presentada por la parte demandada e igualmente se abstuvo de la entrega de títulos a favor de la parte actora sin advertir que ya existían liquidaciones en firme, por tanto se procederá a dejar sin efecto dicha providencia.

Amén de lo anterior y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandada fue liquidada con fecha de corte hasta el 7 de septiembre de 2016, se procederá a actualizar sus intereses moratorios hasta esa fecha.

En virtud de lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 265, 286 y 447 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1.- ACLARAR la providencia No. 3663 de fecha 30 de noviembre del año inmediatamente anterior, visible a folio 154 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el mes correcto hasta el cual se aprueba la liquidación es hasta el 30 de AGOSTO DE 2016 y no 30 de Septiembre como erradamente se consignó en el aludido auto.

2.- DEJAR SIN EFECTO la providencia de fecha 26 de enero de 2017, visible a folio 158 del presente cuaderno, por las razones expuestas con precedencia.

3.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por cuanto no se ajusta en lo dispuesto en el auto coercitivo.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

LIQUIDACION APROBADA AL 30 DE AGOSTO DE 2016	\$8.956.566,06
ADMN E INTERESES MORATORIOS SEPTIEMBRE 7 DE 2016 (CAPITAL = \$88.200 INTERESES MORAT. 3.195)	<u>\$91.393,63</u>
TOTAL LIQUIDACION	\$9.047.959,69

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 = \$9.047.959,69.

4.- **APROBAR** la liquidación del crédito efectuada por el despacho.

5.- **ORDENAR LA ENTREGA** de los depósitos judiciales en la suma de **\$8.856.456,00** a favor de la parte demandante representada por el Dr. JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.741.219, los títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso **017-2015-00501** instaurado por el conjunto residencial las torres de vizcaya contra **ALVARO HUMBERTO ARANA NUÑEZ**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>30</u>	DE HOY <u>21 FEB 2011</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Juliana Largo Ramirez SECRETARIA